

DESPACHO DEL GOBERNADOR

000146
DECRETO No. DE 2013**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE DOS (02) DÍAS LABORALES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 Y SE ESTABLECEN LOS DÍAS DE COMPENSACIÓN LABORAL"****EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone entre los Principios de la Función Pública que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*.

Que en el mes de Marzo de la presente anualidad son días hábiles los días martes 26 y miércoles 27 de marzo, quedando estipulados como días festivos no laborales los días jueves 28 de marzo y viernes 29 de marzo de 2013.

Que el período de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la Administración Departamental deben prestar el servicio es de cuarenta (40) horas de lunes a viernes.

Que durante el mes de marzo a nivel nacional se realizan festividades de Semana Santa, en las cuales participan tradicionalmente la mayoría de los ciudadanos provocándose una movilización en general en todo el territorio Colombiano.

Que el Gobernador como primera autoridad administrativa del Departamento debe propender por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que en consideración a la incidencia socio-religiosa de las festividades de Semana Santa en la mayoría de los ciudadanos y teniendo en cuenta que entidades como la Alcaldía Distrital, Contraloría Departamental y Rama Judicial no laborarán en esos días, se considera procedente suspender las actividades laborales durante los días hábiles martes 26 y miércoles 27 de Marzo del cursante año 2013.

Que en razón a que los días 26 y 27 de Marzo del cursante año son hábiles laboralmente, los servidores adscritos a la Administración Departamental, deberán compensar los días citados, prestando sus servicios los días Sábados 2, 9 y 16 de Marzo en el horario comprendido de 8:00 A.M. a 12:00 M.

Que en todo caso se garantizará la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público en concordancia con los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia, manteniendo el desarrollo de las actividades administrativas en las ocho (08) horas diarias reglamentarias.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000146 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES LABORALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE DOS (02) DÍAS LABORALES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 Y SE ESTABLECEN LOS DÍAS DE COMPENSACIÓN LABORAL"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender las actividades laborales y atención al público en la Administración Departamental durante los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2013.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las actividades laborales y atención al público suspendida será compensada por todos los servidores públicos durante los días Sábados 2, 9 y 16 de marzo de 2013, en el horario comprendido de 8:00 A.M. a 12:00 M.
- ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS, 25 FEB. 2013

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento del Atlántico

Revisó: Fadia Cure – Subsecretaria de Talento Humano
Elaboró: L.S.